

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:

Calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIALS.		EXTRANJERO.	
Trimestre.	7 fr.	Trimestre.	7 fr.
Semestre.	13 >	Semestre.	13 >
Año.	24 >	Año.	24 >
ULTRAMAR.		CONTINENTE AMERICANO.	
Semestre.	4 pesos.	Semestre.	4 pesos.
Año.	7 >	Año.	7 >

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Santiago de Olózaga..	Universidad Central.	D. José Laso.	Universidad de Salamanca.
Gabriel de la Puerta..	Id. Id.	Joaquín M. Sanromá.	Id. de Comercio.
Lázaro Bardon..	Id. Id.	Luis M. Utor.	Id. Id.
Alfredo Adolfo Camús..	Id. Id.	J. M. Llinás.	Id. Normal Central.
Tomás Santero..	Colegio de San Carlos.	Francisco de P. Rojas..	Id. Industrial de Barcelona.
Federico Bertrameda..	Escuela de Medicina de Cádiz.	Ramon Llorente..	Id. Veterinaria de Madrid.
Antonio Casares..	Universidad de Santiago.	Manuel M. J. de Galdo.	Instituto del Noviciado.
Gerónimo Borro..	Id. de Zaragoza.	Joaquín M.º Fernandez Cardin..	Id. de San Isidro.
José R. de Luanco.	Id. de Barcelona.	Leocadio Pagasartundua..	Escuela de Arquitectura.
Eugenio Alan..	Id. de Valladolid.	José Casado de Alisal..	Id. de Pintura y Escultura.

Se suscribe en la Administracion:  
calle de Valverde, núm. 8, pral.

ó por carta al Director del periódico  
y en las principales librerías

EN LA ISLA DE CUBA

el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana.

El pago será adelantado en libranzas  
del giro mútuo, letras  
de fácil cobro, ó en sellos de franqueo  
con carta certificada.

Los anuncios y comunicados, a precios convencionales  
Las cartas que exijan contestacion de  
berán acompañarse del sello ó sellos cor-  
respondientes para certificarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

## SECCION ORGANICA

### EL PROFESORADO AUXILIAR.

Cualquiera que sea la organizacion del Profesorado aconsejan la conveniencia del servicio y el bien de la Instruccion pública, que exista un personal inteligente, de probada aptitud y animado de verdadera vocacion por la enseñanza para sustituir al Profesorado propietario, en vacantes, ausencias ó enfermedades.

Encontrábase en él un plantel para el Magisterio público, del cual se obtendrían muy grandes resultados, y la enseñanza estaria de ese modo atendida con esmero. Mas para alcanzar esto, muchas veces intentado y no conseguido, era menester estudiar seriamente la constitucion de ese cuerpo docente auxiliar, y á la par que exigirle toda clase de garantías necesarias para el difícil cargo que habia de desempeñar, ofrecerle seguridades y porvenir.

Es cierto que se han ensayado muchos procedimientos, pero no se han conseguido grandes resultados, con perjuicio evidente de la enseñanza.

Y la verdad es que aparte de que la movilidad tan frecuente de los Gobiernos ha producido que sean tan diversos los criterios que han dominado en la Instruccion pública, en este punto como en tantos otros se ha creído que reformar es dictar, muchas veces sin suficiente estudio, algunas medidas que obedecen casi siempre á un buen deseo, pero que no están fundadas en las necesidades de la enseñanza. Para reformar esta es preciso conocerla bien y con profundidad, conocer en sus detalles más insignificantes el mecanismo de la Instruccion pública, y no mirar lo que se reforme en cuanto esté relacionado con lo más próximo y directo, sino hasta en las más remotas y al parecer inconexas relaciones.

Aún existe otro mal en las reformas que tiene completa aplicacion en este caso, como la tiene desgraciadamente en casi todos los referentes al ramo de Instruccion.

Este mal consiste en la poca persistencia en sostener con vigor y sin tolerar corruptelas, las órdenes dictadas á un fin determinado. Este mal es el que esteriliza todos los propósitos, el que adultera los mejores pensamientos, el que vanda los ojos á la Administracion, el que sostiene el poder de la influencia, el que mantiene los enemigos de la buena gestion de la cosa pública, y finalmente el que en nuestra Nacion es causa matriz del poco respeto que las disposiciones del Gobierno

causan, que al fin son estudiadas más para conocer el provecho directo, individual que de ellas puede sacarse, que para cumplirlas fielmente y con regularidad.

Este mal se ha cebado en el nombramiento de Profesores auxiliares por decreto de 25 de Junio de 1875 nuevamente establecidos, y por esta razon, de concesion en concesion, de interpretacion en interpretacion, se ha barrenado tanto dicho decreto, que ha llegado el caso de que el bien de la enseñanza aconseje una revision general de todos los nombramientos, para que este cuerpo docente ofrezca las garantías que son necesarias y merezca consideracion y aprecio por sus importantes y muchas veces penosos servicios.

Es preciso que el Profesorado auxiliar esté constituido con las condiciones que al establecerle se designaron, sin perjuicio de que si la práctica lo aconsejara se varien estas del modo más acertado y conveniente á los intereses personales y preferentemente á los de la enseñanza.

Igual camino debiera emprenderse para devolver su fuerza y vigor á gran número de disposiciones con gran tino dictadas, y que ó por corruptelas están desfiguradas ó por negligencia se encuentran en ese estado especial en el que en la legislacion de los ramos de la administracion pública, se registran muchas órdenes que pudieran llamarse de *encantamiento*, pues ni vigentes ni derogadas, están condenadas á no pasar á la historia de lo pasado ni á vivir la vida activa de lo necesario y de imprescindible aplicacion.

Emilio Ruiz de Salazar.

### REVISTA

de los Establecimientos de segunda Enseñanza durante el curso de 1874 á 75.

Noviciado. (Madrid).—Solicitaron el ingreso 795 alumnos, fueron examinados 728, siendo aprobados 698 y suspensos 30. 6261 fueron las matriculas por asignaturas, correspondiendo 2583 á la enseñanza oficial y 3678 á la libre.

Los exámenes verificados en las épocas correspondientes, fueron 5,593; 2,346 del Instituto y 3,247 de Enseñanza privada; siendo aprobados 1717 y 629 suspensos del Instituto, y 2829 aprobados y 418 suspensos de Colegios y libres. 502 individuos solicitaron el grado de bachiller; efectuaron los ejercicios 413, siendo aprobados 342 y suspensos 71; 71 alumnos hicieron oposicion á los premios ordinarios de todas las asignaturas, siendo concedidos 6 premios y 23 menciones honoríficas.

Se ha completado el gabinete de Fisica, con los aparatos contruidos expresamente para este objeto; y se va á publicar el catálogo, tanto de este gabinete, como los de Historia natural y Matemáticas.

El ingreso por el concepto de matriculas ha disminuido en un 33 por ciento. «Y siendo, dice el Secretario Sr. Fernandez en la Memoria, el número de matriculas aproximadamente el mismo que en cursos anteriores, tal disminucion sólo la explica la impremeditada resolucion del Consejo de Instruccion pública, rebajando en la mitad los derechos de matricula que satisficieron los Colegios incorporados y alumnos de Enseñanza privada.»

Mahon.—De nueva creacion este Instituto como oficial, haremos rápidamente su historia.

El 1.º de Octubre de 1855 se inauguraba en Mahon una Escuela oficial de Náutica debida a la munificencia de D.º Isabel II y á la mediacion del Ayuntamiento y Junta de Comercio.

En 1865 fué inaugurado un Colegio de segunda enseñanza despues que la Diputacion provincial de las Baleares se comprometió á pagar las tres cuartas partes de su sostenimiento y el Ayuntamiento de Mahon otra parte.

Llegado el año 1869 y suprimidas las Escuelas de Náutica sostenidas por el Estado, fué una de ellas la de Mahon y el Ayuntamiento creyó conveniente crear un Instituto libre que fué inaugurado el 1.º de Octubre bajo la direccion de Don Pedro Arbes, licenciado en Ciencias físicas, y funcionó dando los mejores resultados hasta que el decreto de 29 de Julio de 1874 obligó á que se transformara de libre en oficial, so pena de desaparecer. El profesorado está constituido por los siguientes señores: Director, don Diego Monjo y Vicens, catedrático propietario de Matemáticas; Secretario, D. Magin Verdager y Callis, catedrático interino de *Latin y Castellano*; *Geografía é Historia*, D. Miguel Roura y Pujol (interino); *Física y Química, Historia natural, Fisiología é Higiene* D. Jaime Subirá y Nicolau; *Psicología, Lógica y Ética* D. Francisco Gomez Gimenéz (interino).

La situacion económica es satisfactoria, merced al celo é interés que distingue á aquella Ilustre Municipalidad en el cumplimiento de sus atenciones.

NSI  
LUIS RAMIREZ Y LA GUARDIA.

### CONTESTACION

á las preguntas publicadas por el Monitor, referentes á las reformas que reclama la legislacion de la primera enseñanza.

#### Enseñanza Primaria.

—¿Ha de ser pública ó privada?

Ambas cosas á la vez, porque si fuera tan solo pública, resultaría muy cara, y se impediría la libertad á quienes adornados de los requisitos precisos, quieran dedicarse á la enseñanza en determinado punto que les convenga, al paso que si fuera solamente privada, en muchas pequeñas poblaciones no sería posible conseguir el establecimiento de escuelas.

—¿Ha de ser gratuita, ó en parte retribuida?

La pública debe ser gratuita, para facilitarla á cuantos deseen adquirirla, y para destruir gérmenes de discordias entre padres y maestros. La privada á voluntad de los que la dirijan.

—¿Ha de ser ó no obligatoria?

Debe ser obligatoria, porque en nuestro país los más desconocen las ventajas de la instruccion: de donde nace el escaso interés que por ella tienen, razon por la que es preciso obligar á adquirirla, como bien no solo al individuo, sino á la sociedad en general.

—¿Qué medios eficaces podrían disminuir la indiferencia con que se mira?

Uno sencillísimo, y por lo tanto factible: obliguese al servicio militar sin suerte á cuantos varones de 20 años no posean los conocimientos que la ley debe determinar: prohibase contraer matrimonio á las mujeres que no acrediten la posesion de los que las son indispensables: privese de derechos civiles á los no instruidos, considerándolos incapaces para el desempeño de todo cargo público: declárense sin validez legal en juicio los contratos de los mismos, y en un breve plazo las escuelas se verán concurridas, y la instruccion tan generalizada como conviene.

—¿Ha de ser religiosa ó atea?

La pública debe ser religiosa con las creencias de la mayoría del país, y la privada del modo que la establezcan los que la dirijan, lo cual faculta y facilita á los padres el hallar Maestros para sus hijos en consonancia con las ideas religiosas que cada cual profese.

#### Escuelas.

—¿Han de ser ó no mixtas?

En las muy numerosas no conviene que lo sean, porque haciéndose difícil la vigilancia,

hay ocasiones en las que la buena moral recibe daño, daño que no puede existir en las de escasa concurrencia por ser fácil vigilar á niños de distinto sexo. En nuestro juicio pueden ser mixtas hasta el número de sesenta discípulos, dejando de serlo cuando excedan de él.

—¿Producen resultados eficaces las de temporada y las de distrito?

Las de temporada en las públicas deben de desaparecer en el hecho de hacer la enseñanza obligatoria. Las de distrito son indispensables, por la manera de ser la poblacion rural en muchos puntos, en los cuales pueden y deben existir escuelas incompletas, á fin de multiplicarlas para facilitar la asistencia; pero con el programa que más adelante designaremos para que den los resultados eficaces que son de desear.

—¿Qué objeto deben tener las de párvulos, las elementales, las de adultos, las de artes y oficios y las dominicales?

El objeto de las enumeradas escuelas está bien definido desde su creacion: lo que interesa es el conseguirlo, para lo cual es indispensable dotar mejor á los Maestros, y darles más importancia é independencia, con lo que se conseguirá mas escogido personal que alcance el satisfactorio resultado que se busca.

—¿En qué sentido convendría organizar las escuelas superiores?

Las escuelas superiores no vienen siendo verdad en España, y al hacer esta confesion no pretendemos herir á los que las dirigen. Para que sean lo que conviene, deben hacerse obligatorias como preparacion al ingreso en los institutos, y recomendables como preparatorias á las artes. Con esto, y con que se cumpla en ellas el programa que las designaremos, se conseguirá la utilidad á que son llamadas.

—¿Cuántas escuelas públicas convendría establecer en cada poblacion segun su censo?

Todo pueblo de 500 á 2.000 almas tendrá una escuela elemental de niños y otra de niñas. Los de 2.000 á 3.000 dos de cada sexo. De 3.000 á 6.000 tres para niños y tres para niñas, siguiendo aumentando en los de mayor poblacion una escuela mas de niños y otra de niñas por cada 8.000 almas.

Los pueblos menores de 500 almas se agregarán á otros inmediatos para formar distritos escolares en los que pueda existir una escuela elemental de cada sexo, y si esto no fuera fácil, por la distancia ú otras causas, se establecerán escuelas de la clase de incompletas.

Además, todo pueblo que llegue á 8.000 almas tendrá una escuela de párvulos; dos los de 14.000, tres los de 24.000, y agregando una más á los de mayor poblacion por cada 15.000 almas.

MANUEL PANERO.

(Se continuará.)

### CONGRESO.

Session del 17 de Junio de 1876.

INTERPELACION DEL SEÑOR RUTE SOBRE LA CUESTION UNIVERSITARIA.

(Continuacion.)

Pues bien; en 26 de Febrero de 1875 publicó el Sr. Orovio un decreto por el cual se conculca la Constitucion y se infringe el decreto-ley de 1868. En primer lugar, se restablece la obligacion de presentar textos y programas de enseñanza; aunque esto parezca de poca importancia, la tiene, y mucha; con esto se ataca la libertad de enseñanza. Además, entre la circular y el decreto, no solo habia contradiccion, sino que se arrojaban sobre el honrado cuerpo del profesorado acusaciones gravísimas que no merece. Claro es que desde el momento en que se le piden los textos, se coarta al profesor la libertad de su ciencia para lanzarse á las altas investigaciones científicas. En el preámbulo de este decreto se decía: «pero los perjuicios que á la enseñanza ha causado la absoluta libertad; las quejas repetidas de los padres y de los mismos alumnos; el deber que tiene el Gobierno de velar por la moral y las sanas doctrinas, y el sentimiento de la responsabilidad que sobre él pesa, justifican y requieren su intervencion en la enseñanza oficial para que dé los frutos que pueden exigirse.»

Este decreto no contiene como todos los de la época la cláusula de dar en su día cuenta a las Cortes, y en realidad hizo muy bien el señor Orvino, porque lo mismo el decreto que la circular han caído en completo desuso: el Gobierno se ha convencido de la absoluta imposibilidad de cumplirlos.

Pero acompaña al decreto una circular en la cual se dice: «Por eso sin duda, lo mismo los hombres de Estado que los ciudadanos honrados, y sobre todo, los padres de familia, vienen preocupándose constantemente de este vital asunto y se hallan hoy alarmados, cuando merced a los últimos trastornos se han desquiciado y echado por tierra los principios fundamentales que han servido de base en nuestro país a la educación y a la enseñanza pública.»

Esto es la condenación de la legislación revolucionaria, y yo apelo a los Ministros actuales que lo han sido de la revolución, y sobre todo a los Catedráticos que están sentados en los bancos de la mayoría. ¿Qué abusos claros y terminantes se denuncian aquí de la libertad de enseñanza? Absolutamente ninguno; porque no creo que el dejar de pagar a los Maestros de primera enseñanza se crea que depende de la libertad de enseñanza. Lo mismo absolutamente sucede hoy.

Pero se decía luego: «Es, pues, preciso que vigile V. S. con el mayor cuidado para que en los establecimientos que dependen de su autoridad no se enseñe nada contrario al dogma católico ni a la sana moral; procurando que los Profesores se atengan estrictamente a la explicación de las asignaturas que les están confiadas sin extraviar el espíritu dócil de la juventud por sendas que conduzcan a funestos errores sociales.»

«El dogma católico, señores, y estábamos en absoluta libertad de cultos! Y la sana moral! ¿Cuál es la sana moral? ¿Entiende el Gobierno por sana moral los principios con que gobierna? Pues entonces, un Catedrático no podría ni hablar contra los juegos de azar que el Estado mantiene, ni contra la pena de muerte, ni contra otras cosas. Se habla después de funestos errores sociales. ¿Con qué derecho se puede hablar de esos errores desde el banco ministerial? ¿Se va a impedir la discusión de los principios a que esos errores puedan referirse? ¿Es error el individualismo o el socialismo, es error la libertad de testar o el mayorazgo, es error la pena aflictiva o la correccional?»

Pero se decía más; se decía que «por ningún concepto tolere V. S. que en los establecimientos dependientes de ese Rectorado se explique nada que ataque directa ni indirectamente a la Monarquía constitucional ni al régimen político casi unánimemente proclamado por el país.»

Es decir, que los Catedráticos no podrán hablar ni de historia, ni de economía política, ni de nada que se roce con la política, porque para hacerlo tendrían que discutir más o menos directamente los fundamentos de la Monarquía constitucional. Pero ¿cuál es esa Monarquía constitucional, cuya Constitución vosotros habeis sido los primeros en infringir?»

Se dice además: «Pero si desdichadamente V. S. tuviera noticia de que alguno no reconociera el régimen establecido, proceda sin ningún género de consideración a la formación del oportuno expediente.»

Es decir, que no solo se obliga al Profesor a aceptar el dogma oficial, sino que además se le prohíbe que escriba libros o folletos o tome parte en publicaciones de ninguna clase; y esto todavía se había ordenado en 1867, y nunca se había llegado al punto indicado en esta cita, ni aun en las reaccionarias disposiciones de 1857 y de 1867.

Creo haber demostrado que las disposiciones del Sr. Orvino, no sólo son ilegales, sino que además son las más coercitivas de cuantas se han dictado en los más ominosos tiempos de reacción. Y esto se hacía cuando el profesorado había atravesado el período revolucionario sin que se hubiera procedido ni una sola vez contra los Catedráticos de ideas opuestas a la revolución, que hacían burla en sus cátedras de las leyes que entonces se dictaban; cuando no se procedió contra el que vosotros habeis nombrado Rector de la Universidad de Madrid, que es el único que ha llevado la política a su cátedra tanto que, hablando de la ley del matrimonio civil, decía que no solo no reconocía nunca ese matrimonio, sino que no sería nunca para él sino un consorcio.

(Se continuará.)

NO HAY MIEDO.

El Sr. Gobernador de Alicante ha dado una circular imponiendo a varios alcaldes de aquella provincia una multa por no haber remitido al Gobierno el certificado reclamado en la circular de 10 de Julio, en que constase haber ingresado en la Administración Económica las cantidades adelantadas a los Maestros.

Apostaríamos cualquier cosa a que en esa medida no ha entrado la célebre Orihuela, y no porque esta haya verificado el ingreso, pues también apostamos a que no lo ha hecho.

¡CUARENTA ALCALDES!

Leemos en El Graduador de Alicante:

«Sabemos por conducto fidedigno que para hoy están convocados ante el señor Gobernador cuarenta alcaldes por no haber remitido las relaciones que se les pedían referentes a la instrucción primaria.»

Mucho podríamos decir sobre este asunto; pero esperaremos unos días hasta adquirir nuevos y más positivos informes.»

Deseamos que el citado colega nos diga lo que hay sobre ese particular, y apostaríamos cualquier cosa a que el alcalde de Orihuela no es de los llamados por el Gobernador a causa de la varita de virtudes que tiene para aplacar y

aun anular las iras de Jupiter, sirviéndole además de pararrayos. En cambio los Maestros de aquella célebre ciudad están resolviendo el gran problema de vivir sin comer.

¡QUE CORAZONES!

Dice El Monitor:

«Ha fallecido en Ribas, después de una larga y penosa enfermedad, la joven profesora doña Antonia Casanovas de Figuerola, que en su aflictiva situación se había visto precisada a implorar la generosidad de sus compañeros.»

«Al partecipar a cuantos por ella se interesaban tan triste noticia, debemos poner en su conocimiento que en esta redacción se han recogido y entregaron 432 rs. por conducto de su padre, el cual nos ruega hagamos presente su gratitud a todos los que han contribuido a endulzar los últimos momentos de aquella desgraciada.»

Nosotros sólo diremos lo siguiente:

¿Qué corazones los de aquellos que, siendo pobres, socorren la pobreza!

¿Qué corazón el de quien deja morir de necesidad a una Maestra!

ABUSO CORREGIBLE.

El Ayuntamiento de Chalamera (Huesca) parece que ha convertido la escuela pública en depósito de objetos embargados y en centro de reuniones opuestas a la independencia y tranquilidad que debe observarse en tales establecimientos.

Abuso es este que merece correctivo y que cometen algunos señores alcaldes destinando el local escuela, para espectáculos públicos, con gran perjuicio para la enseñanza, pues además de no poderse dar esta en los días en que dichos locales están destinados a otros usos que a los que le son propios, padece el menaje y se deteriora en gran manera.

Creemos que la Junta provincial dispondrá lo conveniente para que el alcalde de Chalamera deje desembarazado el local de la escuela para que pueda darse la enseñanza.

EDIFICIO RUINOSO.

A consecuencia de la visita girada por el Sr. Inspector de Tarragona a las escuelas de Prades, y de haber consignado en su Memoria que el edificio en que dichas escuelas estaban se hallaba amenazando ruina, se dispuso inmediatamente el traslado de aquellas a otros edificios más seguros, siendo el alcalde y el Ayuntamiento responsables de las desgracias que pudieran ocurrir por la falta de cumplimiento a dicha disposición. Mas según tenemos entendido, a pesar de que el arquitecto de la Diputación provincial reconoció el mencionado edificio y declaró que su estado era de inminente peligro, no se ha tomado otra providencia que la de apuntalarlo.

Si no fuera el Sr. Inspector quien tuviera que vivir dentro de él, ya hubiera tomado otra resolución.

PERJUICIOS QUE DEBEN EVITARSE.

Un apreciable suscriptor de Jubrique (Málaga) que ha tenido que sacar segunda libranza por haberse extraviado la primera que nos mandó en pago de suscripción, nos envía una relación de los gastos que le ha ocasionado el sacar dicha segunda libranza, y son: dos pliegos de papel sellado, uno para un certificado del Ayuntamiento acreditando su personalidad y otro para una instancia al administrador de Rentas, 6 rs.; por derechos para el secretario del Ayuntamiento por el certificado, 8 rs.; por sellos de franqueo para remitir dichos documentos, 1,40 reales; por sellos para la devolución de los mismos documentos, 1,40 rs.; por certificación de la carta en que nos envía la letra y franqueo de la misma, 2,45; por giro de letra y un sello 2,80 rs.; total, 21,75 rs.

¿No cree el Sr. Director general de Rentas que es demasiado gravoso este gasto, máxime cuando no tiene culpa en el extravío de la letra quien lo paga?

LA ESCUELA NORMAL DE LERIDA.

Nuestro apreciable colega de Lérida la Gaceta de Instrucción primaria, bajo el epigrafe de La Escuela Normal dice que con motivo de expediente instruido contra el Director y el segundo maestro de la Escuela Normal de aquella ciudad y consiguiente suspensión de ambos, han estado desempeñando en el curso anterior la dirección y cátedra de la misma el Inspector y el Secretario de la Junta provincial en concepto de interinos; que estos señores acudieron a la superioridad manifestando la imposibilidad de continuar sirviendo dos cargos que exigen asiduo e ininterrumpido trabajo, sin embargo de lo cual nada se ha resuelto. Con este motivo el colega pide que cuanto antes se dicte una medida sobre el particular por estar ya muy próxima la apertura del nuevo curso.

Enterados de lo que hay sobre este asunto, debemos decir a nuestro colega que en la Dirección de Instrucción pública no consta el nombramiento de Inspector y del Secretario para profesores interinos de aquella Escuela, los cuales no pueden ni deben desempeñar dichos cargos, a causa de la importancia de los que les son propios; y que en el expediente de suspensión de los profesores consta que se autorizó al Rector para nombrar otros.

PROCESO CONTRA MAESTROS.

Dice la Revista Tarrasense:

«Ha llegado a nuestra noticia por conducto

fidedigno, que el alcalde de San Cugat del Vallés ha dirigido una conminación a los Maestros y Maestras del distrito, para que señalasen los días que debían celebrarse los exámenes de niños y niñas asistentes a sus escuelas. Los Maestros contestaron, que ni la época de matrícula que atravesamos era la más a propósito para la reunión de niños, ni la falta de pago de sus atrasos por personal y material, les permitía preparar el local para aquel importante acto. Insistió el alcalde en que los exámenes se celebrasen; e insistieron los Maestros y Maestras en las razones alegadas en su primera comunicación para negarse a ello, añadiendo además, que cuando se les pagase lo que se les debe, habría exámenes, según lo dispuesto en circular de Instrucción pública.

«El alcalde se creyó desacatado y desobedecido, e instruyó un expediente gubernativo contra dichos Maestros y Maestras, del cual remitió el tanto de culpa al Juzgado del partido, en donde creemos se ha recibido estos días, según se nos ha enterado.

«Es lo único que les faltaba a los Maestros de escuela, después de no pagarles procesarles criminalmente por pedir lo suyo.»

Y El Monitor le pone el siguiente comentario:

«Creemos que del desacato a que se refiere nuestro colega, si es cierto, debía darse conocimiento a la Junta provincial y no al Juzgado. No conocemos los detalles de la exigencia del señor alcalde, pero si esta se hizo sin cumplir con los extremos que abraza la circular sobre exámenes recientemente publicada por la referida Junta provincial, desde luego auguramos el resultado que aquella ha de tener.»

«Por lo demás, como dice muy bien la Revista, sólo falta a los Maestros que no cobran el procesarles criminalmente.»

PROCEDER DE HABILITADOS.

No todos los habilitados de los Maestros demuestran en el ejercicio de su cargo el celo e interés que debieran, si bien de algunos de ellos tenemos brillantes informes, que les hace acreedores a la gratitud y aprecio de sus compañeros.

El del distrito de Cervera, por ejemplo, don Francisco de Asís Condomines, es uno de los que merecen gran elogio, pues siendo aquel distrito, el en que mayores atrasos tenían los Maestros, no sólo de la provincia (Lérida) sino tal vez de toda España, el Sr. Condomines con su infatigable actividad y su gran fuerza de voluntad, ha conseguido en muy pocos meses (cierto es que con la poderosa ayuda del Administrador D. Pascual Martínez) resultados sorprendentes.

Hasta 30 de Junio se habían recaudado ciento veintiocho mil pesetas, lo cual asombra por ser aquel país pobre y trabajado como el que más por la guerra. Y ese resultado se ha conseguido sin vejámenes a los pueblos con comisiones de apremio, sino con reconveniones ya amistosas, ya enérgicas y con gestiones incansables por parte del habilitado, siendo de esperar que para dentro de muy pocos días se hallen enteramente al corriente todos los Maestros de aquel distrito.

Reciba el Sr. Condomines, así como el señor Martínez, Administrador de Cervera, nuestros plácemes por el buen cumplimiento de sus deberes y por los brillantes resultados obtenidos en favor de los Maestros de aquel distrito.

HABILITADOS SORDOS.

He aquí lo que dice La Imparcialidad, colega de Burgos.

«Nos consta que la Junta de Instrucción pública está altamente resentida de la conducta observada por la mayor parte de los señores Habilitados que se han mostrado sordos a la Circular que esta celosa Corporación les dirigió hace bastantes días pidiéndoles datos o cuentas de las cantidades que habían recaudado. También nos consta que va a tomar una medida enérgica con los Habilitados que sigan permaneciendo sordos y guardando un silencio incomprensible.»

Y les estará bien empleado.

Dice El Tiempo:

«Comentando una noticia dada por La Correspondencia, de que el Sr. Director de Instrucción pública pensaba dirigir una circular a los consejeros de instrucción pública con el fin de que se reuniesen para activar los asuntos que les están encomendados, La Tribuna de hoy manifiesta la necesidad de resolver pronto el expediente de creación de un establecimiento libre de enseñanza, sin tener en cuenta que este asunto se resolvió ya en el ministerio de Fomento, encontrándose pendiente en la actualidad del ministerio de la Gobernación, al que ha pasado bajo el concepto de asociación.»

Hemos recibido con gusto y agradecido las Memorias de los institutos de Alicante, Barcelona, Cabra y del Noviciado.

El día 8 de Octubre próximo se celebrará en Orense una fiesta de carácter nacional, pues afecta a todos los partidos, a todas las instituciones y a todos los españoles. Tal es el segundo centenario del natalicio de aquel sabio benedictino e insigne crítico, conocido en la historia y en el mundo por el padre Feijóo. Nació en Casdemiro (pequeña aldea distante una hora de dicha capital) el día 8 de Octubre de 1676, y muerto en su convento de Oviedo en 1764, cabele al siglo XIX y a esta generación el honor de honrar la memoria de quien supo elevarse por sus propios merecimientos y por el Teatro crítico, libro envidiado de propios y extraños, a las más altas regiones de la gloria.

Con motivo del centenario habrá fuegos artificiales, conferencias literarias, exposición re-

gional de ganados, y toda clase de fiestas públicas, que han de atraer millares de forasteros. La diputación provincial, el comercio, el ayuntamiento y la comisión del censo, trabajan con éxito para la mayor brillantez de las funciones.

Hemos recibido una carta de la maestra Brunete doña Francisca Fernández Parra, riéndose a varios sueltos de La Reforma. Escuela en que la censuraban de falta de pañerismo con motivo de no haber habido de las vacaciones caniculares. En ella se dice que efectivamente en los primeros días de la vacación la maestra ha tenido clase por mañana y tarde, pero ha sido precisamente por tener el calor y no dejar al Profesor nuevo solo en clase aquellos días que necesitó para sus secciones, permitiéndolo la autoridad con motivo de las vacaciones que los niños han tenido desde que dicha escuela vacó en

En Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad-Real hay un colegio incorporado al Instituto de segunda enseñanza y dirigido por el citado en ciencias D. Felipe Arroyo Hernández. Cuenta nueve años de existencia con un aprovechamiento para los alumnos, que asistido a sus clases hasta obtener el grado de Bachiller, o conseguir el ingreso en carreras especiales.

Un profesor titular y Bachiller en Artes encaugado de la instrucción primaria, y cuatro adornados de sus correspondientes los académicos lo están de la segunda enseñanza y clases especiales, auxiliados de un capataz profesor a quien está confiada la educación moral y religiosa.

La casa en que se halla el colegio es bastante capaz para contener un crecido número de alumnos internos, con ventilados dormitorios y espaciosas aulas y piezas destinadas para bibliotecas.

Recomendamos este colegio a los padres familia, advirtiéndoles que la matrícula se halla abierta hasta el fin del mes actual, y pueden enterarse de más pormenores pidiendo a su citado director un reglamento.

Leemos en La Reforma:

«El cura del asilo de Toledo que, con voluntad según dicen, se halla al frente de Escuela de niños de aquel establecimiento ha tenido todavía la satisfacción de ser entregado al descanso, porque la Diputación de aquella provincia por un lado, y la D. D. ción general oyendo peticiones intempestivas por otro, llevan trazas de tener así este asunto hasta el día del juicio por la tarde.

Y eso que ahora se ha encargado del negocio de primera enseñanza, el Director de nuestra legación El Magisterio Español, Sr. D. Emilio de Salazar, cuya actividad promete mucho favor de la terminación de este ruidosísimo cándalo.»

Podemos asegurar a nuestro colega que nuestro Director no pierde ni perderá de ese asunto; que se ha tomado en él una eca disposición que se cree suficiente para se cumplan las órdenes que hay sobre lo mismo pero que si, lo que no es de creer, se diese a otra medida más fuerte, se tomará indudablemente.

SECCION DOCTRINAL

MOVIMIENTO

DE LAS CAJAS DE AHORRO ESCOLARES.

(Conclusion.)

Desde luego la opinión pública ha cooperado a que se tratara de importar una idea francesa por consiguiente, la institución ha sido bien recibida entre nosotros, y naturalmente ha aclimatado en Francia.

Otra causa de éxito: el promovedor ha dado el buen sentido de tomar y exponer por el las Cajas de Ahorros Escolares obra de la libre iniciativa privada, y no blearse sino en las localidades en donde reúnan todas las voluntades necesarias al efecto y que se presten a ello resuelta y francamente. Así es, que todas las Cajas Escolares organizadas hoy funcionan desahogadamente, que sus funcionarios, administradores y empleados de la Caja de Ahorros, inspectores de demia y maestros la hacen obra suya propia y la miran como cosa propia.

En fin, el éxito se ha asegurado porque toda la Francia ha habido el buen sentido de adoptar fielmente el método establecido por los hombres experimentados de Bélgica y de Glaterra, método que tiene la doble ventaja de ser muy sencillo en su procedimiento, no cogiendo del maestro sino un cargo fácil y poco de tiempo asegurándose de las operaciones y haciéndolas en presencia de sus alumnos y sus familias.

Debemos añadir también el hábil celo que ha tomado el promovedor de la obra, de concurrir a esta empresa de utilidad pública y de progreso nacional, los esfuerzos de los sentimientos patrióticos y buen sentido social.

El movimiento en favor de las Cajas de Ahorros se ha acentuado más y más en nuestros países de Inglaterra, que parecen estar animados de una especie de emulación con nosotros.

Los ingleses, gente práctica, han querido saber qué resultados daría la Caja de Ahorros Escolares en las escuelas frecuentadas por hijos de las familias más pobres. Con este objeto establecieron pues a fines de 1874 la Caja de Ahorros escolares en uno de los más pobres distritos de Londres, en el de Tower-Hamlets. Ved aquí los resultados obtenidos desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1875, tales como los presenta una relación de la Dirección de escuelas de Londres, que nos ha comunicado M. de Malaree.

Han sido dotadas de Cajas de Ahorros Escolares 44 escuelas, de las que 16 son de adultos, 13 de adultas, 13 salas de asilo, y 2 escuelas mixtas.

En las 16 escuelas de adultos ha habido 1.993 escolares imponentes importando sus ahorros 11.537 francos 25 céntimos; en las escuelas de adultas 1.671 imponentes y 10.038 francos 50 céntimos de ahorros; en las 13 de niños 1.080 imponentes con 4.717 francos 25 céntimos de ahorros; y en las escuelas mixtas 572 imponentes y 1.820 francos de ahorro.

Esto hace un total de 5.266 imponentes y 23.143 francos de ahorros impuestos en el curso del año; de 5,33 francos; próximamente 10 céntimos ó un penique por semana.

Añadamos que allí, como en otras partes, los niños pudientes son los que ahorran con más regularidad, es decir, siguen las costumbres más útiles á su buena educación económica; y que las adultas se muestran más económicas que los adultos, siendo estos más inclinados al despilfarro y al gasto irreflexivo.

Nada aprovecha más á una institución social que la experiencia, el argumento de hecho, del bien hecho.

La Caja de Ahorros Escolares, no solamente continúa propagándose, al otro lado del estrecho, en las escuelas elementales, sino que tiende á elevarse penetrando en los colegios, en los establecimientos de segunda enseñanza frecuentados por hijos de clases ricas y pudientes.

En Taunton, en el condado de Somerset, acaba de organizarse en Enero último, una Caja de Ahorros Escolares en el colegio de esta villa, para los alumnos que por término medio, según la Memoria de la Dirección, tienen más de 150 francos de asignación para sus gastos particulares, y que hasta aquí han sido empleados en frivolidades ó frivolidades.

Se ha dicho con razón que estos alumnos, destinados á manejar más tarde grandes rentas, deben instruirse en no vivir según sus caprichos y sin dar cuenta á nadie, sino que deben darla de sus recursos y de sus gastos, moderando sus necesidades ficticias.

Para modelar la Caja de Ahorros Escolares sobre los procedimientos de gestión de fortuna, de que será el aprendizaje, se ha dispuesto en Taunton que los alumnos puedan depositar sus ahorros en dos condiciones. 1.ª En cuenta corriente, por las pequeñas sumas aplicables á los gastos ordinarios; y 2.ª, por las sumas reservadas á gastos extraordinarios é importantes.

Ved aquí pues realmente como la Caja de Ahorros Escolares llega á ser, y en los primeros pasos de la educación, la enseñanza práctica de la economía; decimos más, la enseñanza práctica de la ciencia económica, gracias á las lecciones á que este ejercicio escolar puede servir de base y de ocasión por parte de los inteligentes directores de escuela ó de colegio.

En fin, nuestros lectores sabrán con un interés especial que este movimiento en favor de las Cajas de Ahorros, debido en gran parte á una impulsión francesa, ha alcanzado hoy hasta los puntos más remotos del mundo civilizado, lo cual nos confirman otros dos documentos recientemente llegados, uno del Japon, extremo Oriente, y otro de Nueva Zelanda, nuestros antipodas, y que M. Malarce ha creído deber remitirnos.

Las Cajas de Ahorros han sido introducidas en el Imperio del Japon en Mayo de 1875 bajo la forma de Cajas de Ahorros postales; y según las últimas noticias, la capital Jeddo, que cuenta 800.000 habitantes, posee ya 18 oficinas de ahorros postales, y se están ocupando de organizar las Cajas de Ahorros Escolares.

En la Nueva Zelanda, un comité formado en el año anterior del Gobernador, del Director general de Correos y de otras personas notables de aquella rica colonia inglesa, ha continuado la organización de las Cajas de Ahorros Escolares, como lo dimos á conocer oportunamente. Hoy, un documento público en Dunedin, cabeza de partido de una de las provincias de la colonia, y fechado en 22 de Noviembre último, nos dice que la obra, gracias á los esfuerzos del comité, no ha dejado de progresar.—A. B.

do para alquiler de casa el Director de la Escuela Normal de Maestros y el Regente y el Auxiliar de la Escuela práctica, agregada á dicha Escuela; rebajándose á 7 pesetas 50 céntimos diarios la de 10 que se abonaban al Inspector de primera enseñanza por gastos de visita.

Interpuesta reclamación por los referidos funcionarios, que fue apoyada por la Junta, no fué tomada en consideración por la Diputación, que acordó en sesión de 16 de Junio último fijar el presupuesto de la Secretaría, el de la Escuela Normal y el de la Inspección con las cantidades y con las rebajas propuestas por la Comisión provincial.

Esta, en comunicación de 29 de Setiembre, dirigida al Gobernador de la provincia, expone que en sesión del día anterior y no obstante creer que el recurso no se ha entablado en la forma prescrita por el art. 50 de la ley Provincial, en relación con el 133 de la Municipal, acordó informar que no se ha hecho alteración alguna en los ejercicios anteriores respecto al personal de la Secretaría.

En cuanto á la supresión de alquileres de las casas para el Director de la Escuela Normal, Regente y Auxiliar de la Escuela práctica, manifiesta que el art. 87 del reglamento dispone que cuando la extensión del edificio lo permita, habitará en el jefe del Establecimiento, sin que el silencio del reglamento para el caso en que la extensión del edificio no lo permita sea la imposición á los fondos provinciales de la obligación de pagar casa al Director; y relativamente á las dietas fijadas al Inspector de Escuela; que teniendo en cuenta la Diputación lo dispuesto en el art. 152 del indicado reglamento, acordó que sean de 7 pesetas 50 céntimos, en la seguridad de que con esta suma puede hacer holgadamente la visita.

El Gobernador de la provincia en su comunicación de 18 de Octubre posterior apoya completamente las pretensiones de la Junta de Instrucción pública.

Sentados los precedentes que resultan de los documentos que componen el expediente, pasa la Sección á emitir su informe sobre los particulares que envuelve. Mas antes conviene fijar que por más que en cierto modo sostenga la Comisión provincial que el recurso de que se trata no se interpuso en forma legal, de ningún modo puede considerarse improcedente, si se atiende á que los funcionarios á quienes afectaba el perjuicio recurrieron oportunamente á la Junta provincial, de quien inmediatamente dependían, y que tratándose de un presupuesto formado por la Junta de Instrucción pública, modificada por la Diputación provincial, aquella es competente para hacer las reclamaciones é interponer, como lo ha hecho, el presente recurso.

No es del caso examinar la pretensión de la Junta sobre el nombramiento de Escribiente, por no ser de la competencia de ese Ministerio su decisión.

El art. 63 del reglamento de Instrucción pública de 20 de Julio de 1859 establece que en las provincias donde el Gobierno lo crea necesario habrá un Escribiente para auxiliar los trabajos de la Secretaría, con el sueldo que se determine en el respectivo presupuesto.

Podrá ser indispensable la creación de esa plaza porque sea imposible, como se manifiesta por la Junta al proponerlo, que por el Secretario se lleven cumplidamente los trabajos de la Secretaría, y que se retrase el servicio por esta falta de personal, según expone el Gobernador de la provincia en el oficio dirigido á V. E.; pero la apreciación de estos motivos sólo incumbe al Ministerio de Fomento, á quien corresponde examinar y decidir cuantas mejoras se refieren á la Instrucción pública, y con arreglo al citado artículo considerar si es necesaria la creación de la plaza que se pretende.

El reglamento de las Escuelas Normales de 15 de Mayo de 1849 dispone en el art. 11, tit. 3.º que todo edificio destinado á Escuela Normal debe tener una habitación para el Director y su familia, otra para el Regente de Escuela práctica, y las viviendas precisas para el Conserje ó portero y para los mozos ó criados. Este artículo, en su espíritu y en su letra, consigna la necesidad de que el Director y el Regente, no el Auxiliar, para llenar cumplidamente los deberes que les imponen sus cargos, habiten en la casa misma de la Escuela.

Disposiciones análogas contienen el art. 194 de la ley de Instrucción pública vigente de 9 de Setiembre de 1857, según el cual los Maestros de Escuelas públicas elementales completas disfrutaban habitación decente y capaz para sí y su familia; y el 87 del reglamento de 20 de Julio de 1859, que determina que cuando la extensión del edificio lo permita habitará en el jefe del establecimiento; y el 1.º de la orden del 1.º de Abril de 1870, en el que pudiera entenderse las mismas ventajas respecto á casa, al decir que los Auxiliares de las Escuelas públicas que hubieren obtenido sus plazas por oposición se les considere como á los referidos Maestros de Escuelas públicas. Pero estas disposiciones sólo limitan el derecho á la habitación en el local de la Escuela; no á indemnización alguna, porque ni la ley vigente la establece, ni hay artículo ni disposición que se refiera á bono por alquiler de casa distinta del Establecimiento. Siendo una obligación inherente al cargo de la de vivir los Directores de la Escuela Normal de Maestros y los Regentes y Auxiliares de la Escuela práctica en el edificio que estas ocupen, á fin de que puedan llenar su cometido con mayor facilidad y acierto, se hace preciso tomar las medidas convenientes, que podría adoptar V. E., de acuerdo con el Ministerio de Fomento, para que la Diputación provincial procurase llenar este vacío, arreglando, á ser posible, en el edificio de la Escuela, las habitaciones convenientes al objeto que se consulta.

En cuanto á la asignación de dietas por gastos de salida al Inspector de primera enseñanza, que se pretende por la Junta, es cuestión decidida por la reciente Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 del mes último, que para allanar las dificultades que resultaban de

la irregularidad de consignaciones que las Diputaciones provinciales señalan á los Inspectores de primera enseñanza, dispone en la regla primera que las dietas que las Diputaciones provinciales deben abonar á los Inspectores para sus gastos de visita serán por lo menos de 10 pesetas al día, y á este tipo se ajustarán para consignarlas en su presupuesto.

En consideración á lo expuesto, la Sección entiende:

1.º Que al Ministerio de Fomento toca resolver, según lo dispuesto en el art. 63 del reglamento general de Instrucción pública, si debe crearse en Jaen una plaza de escribiente que auxilie los trabajos de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública.

2.º Que de acuerdo con el mismo Ministerio, puede V. E. servirse disponer que la Diputación provincial de Jaen habilite en el edificio de la Escuela Normal lugar decoroso para habitaciones del Director, Regente y Auxiliar.

Y 3.º Que de conformidad con lo establecido en Real orden de 15 de Marzo último, procede que en el presupuesto provincial de Jaen se consigne la cantidad necesaria para que se satisfagan al Inspector de primera enseñanza las dietas de 10 pesetas diarias, en la forma que en la misma disposición se determina.

Y conformándose S. M. el rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1876.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Jaen.

Ilmo. Sr.: S. M. el rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provea por concurso la plaza de segundo Maestro de la Escuela Normal superior de Maestros de Salamanca, vacante por traslación del que la desempeñaba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1876.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provea por concurso la plaza de segundo Maestro de la Escuela normal superior de Maestros de Málaga, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1876.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(G. del 10 de Setiembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provea por concurso la plaza de segundo Maestro de la Escuela Normal superior de Maestros de Burgos, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1876.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante la plaza de segundo Maestro de la Escuela Normal superior de Maestros de Burgos, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas al año; la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 204 de la ley vigente de Instrucción pública.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes puedan solicitar la plaza mencionada, remitiendo sus solicitudes documentadas por conducto del Rector del distrito universitario respectivo á esta Dirección general, dentro del plazo improrrogable de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 7 de Setiembre de 1876.—El Director general, Antonio Mena.

(Gaceta del 14 de Setiembre.)

Se halla vacante la plaza de segundo Maestro de la Escuela Normal superior de Maestros de Málaga, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas al año; la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 204 de la ley vigente de Instrucción pública.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes puedan solicitar la plaza mencionada, remitiendo sus solicitudes documentadas por conducto del Rector del distrito universitario respectivo á esta Dirección general, dentro del plazo improrrogable de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 1.º de Setiembre de 1876.—El Director general interino, José de Cárdenas.

(G. del 10 de Setiembre.)

Se halla vacante la plaza de segundo Maestro de la Escuela Normal superior de Maestros de Salamanca, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas al año, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 204 de la ley vigente de Instrucción pública.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes puedan solicitar la plaza mencionada, remitiendo sus solicitudes documentadas por conducto del Rector del distrito universitario respectivo á esta Dirección general dentro del plazo improrrogable de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 1.º de Setiembre de 1876.—El Director general interino, José de Cárdenas.

(G. del 12 de Setiembre.)

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID.

La matrícula para el curso de 1876 á 1877 se hallará abierta en esta Secretaría general des-

de el 16 hasta el 30 del corriente mes inclusive.

Los alumnos de las Facultades, de las Escuelas del Notariado y de las enseñanzas de Practicantes y Matronas, y los que tengan derecho á continuar la carrera de Facultados de segunda clase, satisfarán al inscribirse en la matrícula los derechos correspondientes al primer plazo de la misma.

La apertura de los estudios se celebrará el día 1.º de Octubre próximo; en la cual pronunciará la oración inaugural el Dr. D. Benito Gutiérrez, Catedrático de la Facultad de Derecho.

Las lecciones comenzarán el día 2 del mismo mes.

Madrid 11 de Setiembre de 1876.—El Secretario general, José de Isasa.

(Gaceta del 13 Setiembre.)

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTROS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

La matrícula para la enseñanza especial de Pedagogía aplicada á la de párvulos por el procedimiento denominado de Froebel, estará abierta en la Secretaría de esta Escuela desde el 15 al 30 del corriente, de doce á tres de la tarde, y en la de Maestras durante los mismos días, de diez á doce de la mañana.

Los requisitos que se exigen para inscribirse en dicha matrícula, los derechos que por ese concepto deben abonarse, las horas de clases y las prescripciones disciplinarias que han de regir para los alumnos, se expresan en los anuncios fijados en las porterías de ambas Escuelas.

Lo que en virtud de lo dispuesto en la Real orden del 1.º del corriente se pone en conocimiento del público.

Madrid 11 de Setiembre de 1875.—El Secretario, César de Eguilaz.

(Gaceta del 13 Setiembre.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribución ó sus equivalentes.

Provincia de Avila.

Por oposición.—De niños.

La escuela de la casa-Hospicio de dicha capital. 1100 pesetas.

Por oposición.—De niñas.

Arenal, Horesajada y Hoyo de Pinare. 550 »

Por traslación.—De niños.

Ciela y Salvados. 375 »

Gotarrendaza. 250 »

Por concurso.—De niños.

Grajos, la plaza de Maestro auxiliar de la escuela de Piedrahita, y la de Barco de Avila. 500 »

Casasola. 375 »

Valdemolin, San Bartolomé de Corneja, Palarejos y la sustitución de Carrascalejo. 250 »

Por concurso.—De niñas.

Peguerinos. 418'50 »

Provincia de Cáceres.

Por traslación.—De niños.

Miñadas (1.ª escuela) y Ceclavin (1.ª escuela). 1100 »

Alia, para su barrio de la Calera. 250 »

Provincia de Huesca.

Por traslación.—De niños.

Zufra. 825 »

Provincia de Cádiz.

Por traslación.—De niños.

Puerto Serrano. 825 »

Disposiciones de los Sres. Gobernadores Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Huesca.—El Gobernador civil encarga á los Alcaldes remitan en el término de 10 días una copia de los sellos de todas las clases que hayan existido en la localidad con destino á la Sección de Signigrafía que se está organizando en el Archivo Histórico-Nacional.

(B. O. del 8 de Setiembre.)

Leon.—El Gobernador civil hace igual encargo á los Alcaldes, para que lo cumplimenten en el término más breve posible.

(B. O. del 8 de Setiembre.)

Toledo.—La Junta provincial de Instrucción pública, en sesión del 30 de Agosto último, acordó nombrar una Comisión en su seno, para examinar las hojas de servicio de los que han solicitado las vacantes en el Escalafón para el percibo del aumento gradual.

SECCION BIBLIOGRAFICA.

Memoria sobre la dirección de los globos.

El distinguido director de la Escuela de Náutica de Barcelona, D. Federico Gomez Arias, ha publicado un notable trabajo acerca de la interesante cuestión de la dirección de los globos que merece llamar la atención.

Divide el Sr. Gomez Arias su interesante libro en tres partes. Ocupase en la primera de la elevación y dirección de los aparatos más graves que la atmósfera, y con una porción de cálculos sobre un motor propulsor aéreo dinámico que incluye dibujado, deduce que puede obtenerse lo propuesto sin necesidad de globo, fundándose en la producción continua de gases que lanzados á la atmósfera con extraordinaria y calculada velocidad, producirán el esfuerzo reactivo necesario para la propulsión.

Sentada la posibilidad de elevarse y dirigirse rápidamente en la atmósfera sin necesidad de globos, el autor de la Memoria se ocupa en probar que con propulsores análogos al anterior en su fundamento pero de diverso género, es igualmente posible dirigir á los globos encargados de su elevación, y describe y calcula en otra lámina un aparato que presenta en corte longitudinal.

Finalmente, en la tercera parte hace varias observaciones útiles á los navegantes aéreos y á los estudios aéreos dinámicos, empezando por publicar una tabla de la presión y densidad de la atmósfera en diversas alturas, otra del decremento de la temperatura atmosférica y una tercera de los nombres, presión al nivel del mar y velocidad de los vientos, así como también varios cálculos demostrativos de lo que pone de manifiesto. La Memoria del Sr. Gomez Arias, que será leída con gusto por los aficionados á los estudios aéreos y dinámicos, termina diciendo que no hace otras observaciones dignas de ser estudiadas por los aeronautas, por haberse publicado sobre la materia obras modernas, de las que cita las más principales, con lo que evita decir, hacer más difusa la Memoria hasta que prácticamente queden resueltos los problemas relativos á la navegación aérea.

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto.

Remitido al Consejo de Estado el expediente relativo á la consignación en el presupuesto de esa Diputación provincial de ciertas cantidades para gastos de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de Jaen, la Sección de Gobernación de aquel alto Cuerpo se ha servido emitir el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto ante el ministerio del digno cargo de V. E. por la Junta de Instrucción pública de Jaen contra los acuerdos de la Diputación provincial, relativos á la consignación en el presupuesto del año económico de 1875-76 de ciertas cantidades para los gastos de Secretaría de la misma Junta, de la Escuela Normal de Maestros y de la Inspección de primera enseñanza.

En sesión de 10 de Mayo de 1875, y de conformidad con lo prevenido en el decreto de 24 de Octubre de 1874, acordó la Junta, según expone á V. E., formar el presupuesto de sus gastos. Hecho este y remitido á la Comisión provincial, no fué aceptado por la misma, puesto que, en vez de las 1.125 pesetas que venían abonándose para el material se propusieron 750 en el proyecto presentado á la Diputación, excluyendo además la consignación hecha por el sueldo de un Escribiente. Propúsose también la supresión de las cantidades que venían percibiéndose

de el 16 hasta el 30 del corriente mes inclusive.

Los alumnos de las Facultades, de las Escuelas del Notariado y de las enseñanzas de Practicantes y Matronas, y los que tengan derecho á continuar la carrera de Facultados de segunda clase, satisfarán al inscribirse en la matrícula los derechos correspondientes al primer plazo de la misma.

La apertura de los estudios se celebrará el día 1.º de Octubre próximo; en la cual pronunciará la oración inaugural el Dr. D. Benito Gutiérrez, Catedrático de la Facultad de Derecho.

Las lecciones comenzarán el día 2 del mismo mes.

Madrid 11 de Setiembre de 1876.—El Secretario general, José de Isasa.

(Gaceta del 13 Setiembre.)

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTROS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

La matrícula para la enseñanza especial de Pedagogía aplicada á la de párvulos por el procedimiento denominado de Froebel, estará abierta en la Secretaría de esta Escuela desde el 15 al 30 del corriente, de doce á tres de la tarde, y en la de Maestras durante los mismos días, de diez á doce de la mañana.

Los requisitos que se exigen para inscribirse en dicha matrícula, los derechos que por ese concepto deben abonarse, las horas de clases y las prescripciones disciplinarias que han de regir para los alumnos, se expresan en los anuncios fijados en las porterías de ambas Escuelas.

Lo que en virtud de lo dispuesto en la Real orden del 1.º del corriente se pone en conocimiento del público.

Madrid 11 de Setiembre de 1875.—El Secretario, César de Eguilaz.

(Gaceta del 13 Setiembre.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribución ó sus equivalentes.

Provincia de Avila.

Por oposición.—De niños.

La escuela de la casa-Hospicio de dicha capital. 1100 pesetas.

Por oposición.—De niñas.

Arenal, Horesajada y Hoyo de Pinare. 550 »

Por traslación.—De niños.

Ciela y Salvados. 375 »

Gotarrendaza. 250 »

Por concurso.—De niños.

Grajos, la plaza de Maestro auxiliar de la escuela de Piedrahita, y la de Barco de Avila. 500 »

Casasola. 375 »

Valdemolin, San Bartolomé de Corneja, Palarejos y la sustitución de Carrascalejo. 250 »

Por concurso.—De niñas.

Peguerinos. 418'50 »

Provincia de Cáceres.

Por traslación.—De niños.

Miñadas (1.ª escuela) y Ceclavin (1.ª escuela). 1100 »

Alia, para su barrio de la Calera. 250 »

Provincia de Huesca.

Por traslación.—De niños.

Zufra. 825 »

Provincia de Cádiz.

Por traslación.—De niños.

Puerto Serrano. 825 »

Disposiciones de los Sres. Gobernadores Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Huesca.—El Gobernador civil encarga á los Alcaldes remitan en el término de 10 días una copia de los sellos de todas las clases que hayan existido en la localidad con destino á la Sección de Signigrafía que se está organizando en el Archivo Histórico-Nacional.

(B. O. del 8 de Setiembre.)

Leon.—El Gobernador civil hace igual encargo á los Alcaldes, para que lo cumplimenten en el término más breve posible.

(B. O. del 8 de Setiembre.)

Toledo.—La Junta provincial de Instrucción pública, en sesión del 30 de Agosto último, acordó nombrar una Comisión en su seno, para examinar las hojas de servicio de los que han solicitado las vacantes en el Escalafón para el percibo del aumento gradual.

SECCION DE NOTICIAS.

Dicen de Orense:

«El Inspector general de Instrucción pública Sr. Colmeiro, está visitando los establecimientos de enseñanza de esta población.»

«Se trabaja para satisfacer sus descubiertas a la respetable clase de Maestros de escuela.»

«El ayuntamiento de esta ciudad ha recibido de la Habana un donativo de 200 libros para ser repartidos entre los niños pobres concurrentes a las escuelas públicas de la capital, valiosa ofrenda de un hijo del trabajo.»

Como resultado de la última visita girada por el Sr. Inspector de la provincia de Teruel se van a crear una Escuela de párvulos en Calanda, y otra de niñas en Albalate del Arzobispo.

El actual descendiente de Isaac Newton ha regalado a la Universidad de Cambridge los manuscritos científicos del célebre sabio que descubrió la ley de la gravedad. La familia del insigne geómetra se halla representada por el conde de Portsmouth, cuyo abuelo casó con la hija de una sobrina de Newton.

El Ayuntamiento de Castillo de Villamalefa, Castellón, ha satisfecho a los Maestros 8.000 rs. a cuenta de sus atrasos, y se promete abonarles en breve otros 2.000 rs.

Gracias al interés que consagra a tan importante servicio el gobernador de León señor Carrera, están cubiertas completamente en aquella provincia todas las obligaciones de primera enseñanza del año económico próximo pasado.

En el próximo curso se darán cátedras de lengua y literatura catalana en establecimientos de enseñanza particular de Barcelona.

El Sr. Castelar tomará posesión de su asiento en la Academia Española a principios del invierno.

El ilustre filósofo y eminente publicista D. Nicomedes Martín Mateos, tan conocido y respetado entre los hombres de letras de España y del extranjero, ha ingresado en el claustro de profesores del colegio de segunda enseñanza de Béjar.

Ha pasado al Consejo de Instrucción pública el expediente para proveer por concurso la cátedra de Álgebra superior que se halla vacante en la Universidad de Valencia.

El ayuntamiento del Real sitio de El Pardo, dando una nueva prueba del interés que se toma por la educación de la niñez, ha compensado las rebuendaciones escolares, señalando 1.460 rs. al Profesor D. Ignacio Márcos de León, y 778 a la Maestra de la escuela pública.

Con destino a construcción de una escuela de niñas, el ayuntamiento de Miranda de Castañar (Salamanca), ha obtenido del ministerio de Fomento una subvención de 2.500 pesetas.

El alcalde de Antequera (Málaga), don Francisco Guerrero, no satisfecho con haber abonado a los Maestros todos sus atrasos, ha querido dar una prueba de la consideración y estima que le merecen, pagándoles por adelantado la mensualidad de Agosto último.

En Barcelona se está acabando de desocupar el Edificio-Seminario por orden del señor Obispo, trasladándose el Instituto provincial de segunda enseñanza y Escuela Normal de Maestros a la nueva Universidad.

El día primero del mes actual se inauguró solemnemente en la Universidad de San Peterburgo el tercer Congreso internacional de orientalistas. Entre las eminencias que asistieron a dicho acto se contaba el emperador del Brasil, socio bajo el nombre de Pedro de Alcantara.

El consejero de Agricultura, Sr. Muñoz y Rubio, ha presentado voto particular en el proyecto para llevar a efecto la enseñanza agrícola.

El último regalo hecho al Sr. Romero Ortiz para su museo especial es un cuadro que representa una corrida de toros en tiempo de

Cárlas IV. El valor de dicho objeto asciende a ocho ó diez mil duros.

Hoy a la una ha tomado posesión de su cargo de Decano de la Facultad de Ciencias el Excmo. Sr. D. Miguel Colmeiro.

El Excmo. Ayuntamiento de Barcelona ha dado un expreso voto de gracias al señor Director de la Escuela de Ciegos y Sordo mudos por el resultado de los exámenes celebrados en dicha Escuela a últimos de Julio.

Ha sido presentada al Excmo. Sr. Colmeiro una solicitud pidiendo el restablecimiento del doctorado en las facultades de Derecho, Medicina y Farmacia, y el de la Licenciatura en las de Filosofía y Letras y Ciencias en la Universidad de Santiago.

El hijo de D. Fermín Caballero ha entregado a D. Cayetano Rosell cinco volúmenes manuscritos por su difunto padre, conteniendo apuntes de cuantos actos realizó en su vida dicho señor, y que le han de ser de mucha importancia para la biografía que el señor Rosell está escribiendo por encargo de la Academia de la Historia.

La Junta provincial de Soria ha impuesto el descuento de tres días de sueldo a los Maestros que han descuidado la presentación de los presupuestos de sus Escuelas.

Habiendo dicho La Correspondencia que a los Maestros de Lugo se les deben 16 mensualidades, el Gobernador manifiesta que no se les debe nada.

Ha fallecido el catedrático de cosmografía de la escuela de Náutica de Santoña D. Federico Montalvo.

A principios de Octubre creemos se abrirá en Villagarcía (Coruña) una escuela de adultos.

Se proyecta en Barcelona la construcción de un edificio para Instituto provincial de segunda enseñanza, escuela normal de Maestros, de ingenieros industriales, de artes y oficios y bellas artes.

Ha pasado al Consejo de Instrucción pública el expediente para crear una cátedra de estudios de legislación foral comparada en la Universidad de Zaragoza.

Ha sido remitida al municipio de Sevilla por la dirección general de Instrucción pública la instancia que los Maestros de dicha ciudad elevaron a las Cortes en petición de aumento de sueldo, y declarando dicha Dirección general que el Gobierno verá con gusto que el Municipio acceda a lo solicitado.

Se han firmado las órdenes oportunas, por el ministerio de Fomento, para que el Gobernador civil disponga el pago de cuatro años de atrasos a los Maestros de Avion (Orense.)

La Dirección de Instrucción pública no ha sabido nada de esto hasta ahora, porque no se habían hecho reclamaciones.

Los consejeros de Agricultura, Sres. Oliván, Santos y Ramírez, han sido designados por el ministerio de Fomento para examinar las catorce proposiciones presentadas para la publicación de la Gaceta Agrícola, y proponer la que consideren más aceptable en el término de tres días.

Del 18 al 28 del corriente se reunirá en Turín un importante congreso médico, que se dividirá en tantas secciones como ramas principales cuentan las ciencias médicas. Al propio tiempo tendrá lugar una exposición de los diferentes objetos relativos a medicina producidos por Italia en estos últimos años.

Ochenta y cinco mil francos ha satisfecho la Universidad de Varsovia en lo que va de curso, para pago de matrículas y títulos de estudiantes pobres: una gran parte de aquella entidad corresponde a donativos de particulares, hechos con el expresado objeto.

El jueves llegó a Santiago el Inspector general de Instrucción pública Sr. Colmeiro.

Han sido nombrados los siguientes Maestros para las escuelas que se citan:

Por concurso: D. Higinio Mateo Irazo para una escuela pública de Valencia; D. Hermenegildo Hermosos para una escuela de párvulos

de Onteniente; D. Mignel Rodríguez Guerra para la elemental de Luque y D. Fernando Ambrosio Borrego para la de Tembleque.

Por oposición: D. Pedro Ferrer y Rivero para la plaza de Regente de la escuela práctica agregada a la Normal de Maestros de Cuenca; don Antonio Muñoz para la escuela de la Beneficencia de Cuenca; D. Melitón Romero para la escuela de Villarejo de Fuentes, D. Francisco Soler para una escuela de Igualada, y D. Ignacio de Font para la de Rubí.

Por traslación: D. Leopoldo Guerrero Sebastian para la escuela de Hornachos.

Se van a conceder algunas bibliotecas populares a los municipios que las tienen solicitadas.

El caballero comendador y sabio profesor de la Universidad de Palermo, Sr. Cusa, ha llegado a Madrid para hacer estudios sobre las cartas geográficas y ha tenido varias conferencias con el académico Sr. Rico y Sinobas.

Muy pronto se abrirá una información en todas las provincias para conocer los recursos de que disponen, a fin de plantear las granjas modelos y experimentales, autorizadas por la ley agrícola.

El consejo superior de Agricultura se reunirá muy en breve en pleno para ocuparse del plan de enseñanza agrícola.

El día 31 del corriente se abrirá el pago del aumento gradual de sueldo respectivo a los Maestros de la provincia de Sevilla por el año económico de 1874 a 75.

Los pagos de las obligaciones de las escuelas de la provincia de Sevilla están en el mejor estado.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla ha anunciado a subasta la construcción de cuatro edificios para escuelas municipales bajo el tipo de 246.852'24 pesetas.

La Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza se ha ocupado ya del nombramiento de los individuos de su seno que han de formar parte de la subcomisión que debe plantear las conferencias agrícolas en los pueblos de la provincia.

De real orden se ha dispuesto que se provea por concurso la plaza de segundo Maestro de la Escuela Normal superior de maestros de Málaga, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba.

Días pasados se inauguraron en Lugo las conferencias agrícolas establecidas por la ley de 1.º de Agosto, ante una gran concurrencia. El gobernador civil, que presidió el acto, pronunció el discurso de apertura.

CRONICA POLITICA.

INTERIOR.

El día 7 las tropas de la guarnición de La Granja verificaron un simulacro en la explanada de Quita pesares ante la presencia de S. M. el Rey.

El 9 hicieron una expedición a Santa María de Nieva S. M. y A., habiendo sido recibidos con entusiasmo por un crecido número de personas que de distintos puntos de la provincia habían acudido.

El 10 visitó S. A. los conventos de monjas de Segovia.

El 12 regresaron a Madrid S. M. y A., siendo recibidos con la solemnidad acostumbrada.

Nada hay de cierto respecto a la salida del Ministerio de Fomento del Sr. Conde de Toreno, por supuestas disidencias con el señor Romero Robledo sobre la interpretación del artículo 11 de la Constitución. Tanto en esta cuestión como en todas existe perfecto acuerdo entre todos los individuos del Gabinete.

Se ha celebrado en palacio, bajo la presidencia de S. M., el Consejo de Ministros que debía tener lugar el sábado próximo. Se han tratado, según hemos oído, de la cuestión de Hacienda, de la de Ultramar, y del subgobernador de Mahon. Su duración ha sido de más de una hora.

Probablemente en el próximo Octubre quedarán repartidas las cédulas de vecindad,

que se están activamente imprimiendo en Fábrica Nacional del Sello.

Segun una correspondencia de París Sr. Ruiz Zorrilla ha publicado un manifiesto que dá a conocer la union del jefe de los radicales con los elementos socialistas republicanos. Bajo esta base el manifiesto abraza puntos económicos para halagar a los que llaman cuarto estado, ofreciendo disminuir las horas de trabajo a la clase obrera y resar los expedientes de ventas de bienes nacionales, hechas en periodos de dominación servadora. Se renuncia al adjetivo orgánico, demasiado filosófico y se llama a la forma que se pretende imponer al país, república reformista. En lo político se hacen concesiones a la provincia y al municipio, y se transparentan propósitos sobre la propiedad comun, que explican bien la completa ruptura con los publicanos individualistas.

Habiéndose presentado en la Dirección general de la Deuda varios cupones falsos, las series B. E. y F. la Gaceta publica para conocimiento del público las diferencias que se notan entre los falsificados y los legítimos.

El ministro de Hacienda se propone un plazo brevísimo igualar a las clases pasivas de provincias. También espera satisfacer en breve parte de los atrasos al clero, en aquellas provincias donde se le adeude mayor número de mensualidades.

En la noche del 10 al 11 fué destruido por las llamas la plaza de toros de Granada.

El Ilmo. Sr. D. Mariano de la Paz Graells vocal de la comision central de pesca se encuentra en Santa Marta de Ortigueira (Galicia) instalando por cuenta del Gobierno un parque modelo de ostricultura.

Los donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil, ascendían a la cantidad de 11.506.089 rs. 96 céntimos.

El 13 llegó a Madrid S. M. la reina Cristina.

EXTERIOR.

Se ha publicado un importante decreto imperial en Constantinopla que revela el propósito del nuevo sultan de introducir reformas trascendentales en la administración pública.

En él se dispone:

1.º Que quedan confirmados en sus puestos los actuales ministros.

2.º La creación de un consejo general, al cual se someterán las reformas que se han de introducir en el imperio, y

3.º La responsabilidad ministerial.

En este decreto deplora el sultan la guerra que está asolando el imperio, y termina manifestando la esperanza de que pronto se conseguirá la paz.

Se teme en la isla de Creta un levantamiento general de los cristianos. Las autoridades turcas han tomado rigurosas medidas para impedir un alzamiento, haciendo un gran número de prisioneros.

El 9 se celebró en Londres un gran meeting, al cual asistieron más de 12.000 personas contra las atrocidades cometidas por los turcos con los cristianos.

L. R. y L.

CORRESPONDENCIA

DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL. Sarriena.—J. F.—Recibida su carta y libranza. Se le contestará. Milmarcos.—M. H.—Id. Id. Contestado. Priego.—M. E.—Id. Id. Servido. Millana.—A. C.—Id. Id. y sellos. Servido. Sama.—J. M. P.—Id. Id. y libranza. Conforme. San Antonio Abad.—S. E.—Id. Id. No puedo complacerle. Fuentes de León.—M. F. M.—Id. Id. y libranza. Queda servido. Madrid.—C. de P.—Id. Id. Se publicará. Caspe.—S. M.—Id. Id. Se remitirán los libros que pide. Hinojos.—M. V. A.—Id. Id. Queda servido. Góngora.—F. C.—Id. Id. Queda servido. Bada.—I. V.—Id. Id. Contestada. Alcazar.—F. A.—Id. Id. Aplazado hasta su venida. Zarza de Tajo.—G. V. B.—Id. Id. y sellos. No puedo complacerle. Cubillas de Santa Marta.—C. R. E.—Id. Id. y sellos. Será servido. Gerona.—S. O. Id. Id. y libranza. Conforme. Grajal de Campos.—A. de la C.—Id. Id. Se le contestará.

MADRID.—1876.

Imprenta de El Magisterio Español, a cargo de G. Juste. Calle de Isabel la Católica, núm. 23 2.º

SECCION DE ANUNCIOS.

EL LIBRO DE LOS OBERES

LA INSTRUCCION DE LA INFANCIA

por D. JUAN PADILLA ROBLEDO.

Esta obra, que se halla dividida en diez cuadernos para su más fácil estudio, tiene por objeto proporcionar a la infancia lecciones de educación instructiva, si bien basadas en un método racional al par que fácil, para que pueda ser practicado por el hombre con utilidad en los primeros albores de la infancia.

El primer cuaderno trata de los principios de lectura y puntuación. El segundo de Religión y moral cristiana. El tercero de Caligrafía y Ortografía. El cuarto de Aritmética y Sistema métrico decimal. El quinto de Gramática castellana.

Estos cinco cuadernos que hay publicados, cuestan diez reales en Madrid y provincias, franco de portes y se hallan de venta en la Administración de «El Magisterio Español.» Valverde, 8, pral., Madrid.

OBRAS

DE D. MATIAS BOSCH Y PALMER,

MAESTRO NORMAL Y BACHILLER.

1.º El libro de la lectura Trozos en Prosa y verso, escogidos entre los mejores escritores castellanos. 2.º edición aumentada.—Este libro, de suma utilidad para las escuelas, consta de 231 páginas en 8.º y se vende al precio de cinco reales ejemplar encartonado y cincuenta reales docena.

2.º Nociones de Historia Sagrada.—Este li-

brito muy útil para las escuelas de 1.ª enseñanza, consta de 126 páginas en 8.º mayor y cuesta cuatro reales ejemplar y cuarenta reales docena.

3.º Rudimentos de Geografía.—Para las escuelas de 1.ª enseñanza 2.ª edición notablemente corregida, consta de 28 páginas en 8.º su precio dos y medio reales ejemplar y veinticinco reales docena.

Se vende en la Administración de «El Magisterio Español.» Valverde, 8, pral., Madrid.

CUADRO SINOPTICO-CRONOLOGICO

DE LA HISTORIA DE ESPAÑA

por D. JOSE ALFONSO CUEVAS,

Catedrático numerario del Instituto de Lorca.

Es el más completo que se ha publicado hasta el día, pues contiene, no solo el origen y vicisitudes de los diferentes reinos que han venido a constituir la monarquía española, dando a conocer con la mayor exactitud sus principales acontecimientos, y demostrando el enlace de las distintas monarquías que les han gobernado, sino que al propio tiempo expone, por siglos, el resumen del juicio crítico-filosófico de cada uno de ellos, la cronología de los principales sucesos acaecidos en los mismos, y la comprobación de los más combatidos y diversamente interpretados por algunos Historiadores.

Esta obra es de grande utilidad para el estudio de la historia española, bastando por sí sola para adquirir más que regulares conocimientos de ella. Se halla de venta en la Administración de este periódico, al precio de veinte reales ejemplar en papel, y cincuenta puestos con tela y medias cañas.

OBRAS

DE DON JOSÉ ROCA Y RUSCALLEDA.

Profesor de primera enseñanza superior

1.º Nociones de geografía general y en particular de España.

Segunda edición corregida y aumentada.—Esta obra se halla dividida en dos partes. La primera especialmente destinada a las escuelas elementales, al cual sirve de tratado completo como puede verse para las escuelas superiores y colegios de segunda enseñanza. Precio: 40 céntimos de peseta (trece cuartos) la primera parte suelta, y por docenas a 11 rs.—Las dos partes juntas cuestan tres reales.

2.º Sistema métrico decimal. Este tratado completo y breve, racional y sencillo con la correspondiente tabla de equivalencias y regla para reducir las medidas de un sistema a otro, contiene además el procedimiento por el cual se convierten fácilmente en decimales los quebrados comunes y los denominados, dándose las nociones indispensables para el conocimiento de estos números.—Precio: un real ejemplar y 9 rs. docena.

3.º Las seis primeras secciones de Aritmética.—Segunda edición.—Pequeño libro escrito para los niños y niñas de las escuelas elementales, al cual sirve de complemento el Sistema métrico decimal del mismo autor.—Precio: un real y medio ejemplar en cartulina y 11 reales docena.

Se hallan de venta en la Administración de «El Magisterio Español.» Valverde, 8, pral., Madrid.

ABECEDARIO PARA SÁBANAS

por DOÑA WALDA LUCENQUI DE PIMENTEL,

Maestra de primera enseñanza superior y Directora de la escuela pública del Hospicio provincial de Badajoz.

Las letras que componen este abecedario son de 25 centímetros de altura.

Contiene además otros dos abecedarios de letras más pequeñas para pañuelos.

Precio de cada ejemplar, doce reales en toda España, franco de porte certificado.

Se halla de venta en la Administración de «El Magisterio Español.» Valverde, 8, pral., Madrid.

SU PROPIETARIO, D. JOSÉ ROSELL.

DEPÓSITO HIDROGRÁFICO

En el grandioso establecimiento de instrumentos para las ciencias, marina, artes industria, etc., donde se fabrican y expenden bajo la dirección facultativa de

Plaza de Palacio, núm. 13, Barcelona.